

RETRIBUCIONES 2012

Para funcionarios docentes en activo. Se percibirán a partir de enero de 2012

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materias presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE del 31).



NIVEL	A2-21	A2-24	A1-24	A1-26	
CUERPO	MAESTROS	PROFESORES TÉCNICOS FP	PROFESORES DE SECUNDARIA EOI, APD y MAE	CATEDRÁTICOS DE MAE Y SECUNDARIA	INSPECTORES DE EDUCACIÓN
	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
SUELDO	958,98	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05
TRIENIO	34,77	34,77	42,65	42,65	42,65
C. DESTINO	473,35	582,92	582,92	698,20	698,20
C. ESPECÍFICO *	558,87	558,87	558,87	607,21	634,32
1º SEXENIO	54,25	54,25	54,25	54,25	54,25
2º SEXENIO	68,43	68,43	68,43	68,43	68,43
3º SEXENIO	91,20	91,20	91,20	91,20	91,20
4º SEXENIO	124,83	124,83	124,83	124,83	124,83
5º SEXENIO	36,75	36,75	36,75	36,75	36,75

* Incluye complemento autonómico.
Pagos extraordinarios (junio y diciembre): sueldo + trienios (según tabla siguiente) + complemento de destino.
Pagos adicionales (junio y diciembre): 90% del complemento específico.

PAGAS EXTRAORDINARIAS	GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO	TRIENIO
PAGOS EXTRAORDINARIAS	A1	684,36	26,31
	A2	699,38	25,35

RECURSIVOS	PASIVOS	MUFACE			
PASIVOS	84,97	84,97	107,96	107,96	107,96
MUFACE	37,20	37,20	47,27	47,27	47,27

CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	CLASIFICACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FP Y ASIMILADOS
TIPO DE CENTRO A..... Más de 53 unidades B..... 27/53 unidades C..... 18/26 unidades D..... 9/17 unidades E..... 3/8 unidades F..... Menos de 3 unidades	TIPO DE CENTRO A..... Más de 57 unidades y centros superiores B..... 36/57 unidades C..... 23/35 unidades D..... Menos de 23 unidades E..... Secciones

TRES. Complemento de productividad.

Tutoría de Secundaria	75 euros
Programas de acompañamiento escolar en centros de Educación Primaria y Educación Secundaria	
Modalidad de participación	Grupos Cuantía mensual
	3 o más 169,67
Maestro coordinador del programa de acompañamiento escolar de un colegio público	2 133,68
	1 102,83

UNO. Componente singular MENSUAL. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargo académico	Tipo de centro	Módulo fijo	Módulo variable
DIRECTOR	Colegio de Educación Infantil y Primaria	522,50	0,48 € x alumno (Todos)
	Instituto de Educación Secundaria	522,50	"
	Colegio Rural Agrupado	586,68	"
	Conservatorio y Escuela de Arte	522,50	"
	Colegio de Educación Especial "María Soriano"	950,00	"
	Colegio de Educación Especial	855,00	"
	Centro Integrado FP	950,00	"
	Centro Superior de Enseñanzas Artísticas	1.235,00	Sin factor variable
JEFE DE ESTUDIOS Y SECRETARIO	CEIP y asimilados	54% del complemento de Dirección	
VICEDIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS Y SECRETARIO	IES y asimilados	60% del complemento de Dirección	
JEFE DE ESTUDIOS Adjunto		308,97	

Cargo académico	Tipo de centro	Escuelas Oficiales de Idiomas y asimiladas	Centros de Educación de Personas Adultas y asimiladas
DIRECTOR	A	885,41	641,10
	B	787,02	580,76
	C	708,32	426,13
	D	639,45	316,78
	E		207,41
	F		86,81
VICEDIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS Y SECRETARIO	A	534,52	324,32
	B	472,21	309,24
	C	423,02	233,80
	D	377,10	173,45
	E	377,10	124,45
JEFE DE ESTUDIOS Adjunto		251,20	

DOS. Componente singular del complemento específico por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto de trabajo	Cuantía mensual
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	64,18
Asesor Técnico Docente, Tipo A	528,95
Asesor Técnico Docente, Tipo B	329,68
Asesor Técnico Docente, Tipo C	0,00
Director de Educación Ambiental	310,98
Jefe de Departamento	
Hasta dos miembros	64,18
De 3 - 6 miembros	80,00
De 7 - 10 miembros	115,00
Más de 10 miembros	150,00
Coordinador de Especialidad	64,18
Vicesecretario	37,79
Director de Residencia	64,18
Profesor de Colegios Rurales Agrupados	64,18
Centros de la red de formación permanente del profesorado	
Director Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	708,32
Vicedirector Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	253,08
Secretario Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	253,08
Coordinador de Formación Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	253,08
Jefe de Departamento Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	128,36
Director Centro Territorial de Innovación y Formación	629,63
Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación	253,08
Asesor de Formación	64,18
Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFIL)	
Director Tipo III	426,14
Director Tipo II	316,78
Director Tipo I	207,41
Secretario Tipo III	233,82
Secretario Tipo II	173,46
Secretario Tipo I	124,45
Función Inspector	
Jefe de Inspección Tipo A	1.369,22
Jefe de Inspección Tipos B y C	1.237,79
Inspector Jefe Adjunto	1.050,72
Inspector Jefe de Distrito	983,81
Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales	983,81
Inspectores de Educación	765,82
Maestro adscrito al primer ciclo de la ESO	107,09

Programa REFUERZA en Institutos de Educación Secundaria			
Modalidad de participación con PROA	Número de actividades	Tardes	Cuantía mensual
Profesor responsable del programa REFUERZA de un Instituto de Educación Secundaria	1 actividad de apoyo y refuerzo académico	2	215,94
	2 actividades, 1 de ellas de apoyo y refuerzo académico	2	251,93
	3 actividades, 1 de ellas de apoyo y refuerzo académico	2	287,92
	4 actividades, 1 de ellas de apoyo y refuerzo académico	2	323,91
	4 o más actividades, además de la actividad de apoyo y refuerzo académico	3 o más	431,88
Modalidad de participación sin PROA	Número de actividades (no incluida la actividad de apoyo y refuerzo académico)	Tardes	Cuantía mensual
Profesor responsable del programa REFUERZA de un Instituto de Educación Secundaria	1	1	107,97
	2	2	215,94
	3	2	251,93
	4	2	287,92
	4 o más	3 o más	395,89

Programa de fomento del deporte en los institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	
Modalidad de participación con PROA	Cuantía mensual
Profesor coordinador del programa de fomento del deporte en los institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	215,94
Profesor participante, encargado de alguna de las actividades del programa de fomento del deporte en los institutos de Educación Secundaria a través de los campeonatos escolares	169,67

Programa de enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos		
Modalidad de participación	Unidades	Cuantía mensual
Maestro coordinador de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en un colegio público	9 o más de Educación Infantil 18 o más de Educación Primaria	169,67
	6 de Educación Infantil 12 de Educación Primaria	133,68
	3 de Educación Infantil 6 de Educación Primaria	102,83
Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Maestro que imparte una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés	Más de 15	128,54
	11 a 15	96,41
	6 a 10	64,28
	1 a 5	32,14

Programa de secciones lingüísticas de inglés, francés y alemán en institutos de Educación Secundaria		
Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual
Profesor Coordinador		215,94
Profesor que imparte una asignatura, diferente de la de idioma extranjero, en inglés, francés o alemán	más de 10	164,53
	7 a 10	123,41
	4 a 6	82,26
	1 a 3	41,14

Programa bibliotecas escolares	
Modalidad de participación	Cuantía mensual
Maestro responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de Educación Infantil y Primaria	169,67
Profesor responsable del servicio de biblioteca escolar en centros de Educación Secundaria	215,94

Coordinador TIC			
Modalidad de participación	Unidades del centro	Horas semanales no lectivas	Cuantía mensual
Maestro Coordinador TIC de centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial (por opción del centro por necesidades organizativas)	más de 45	8	169,67
	26 a 45	5	106,05
	12 a 25	4	84,84
	7 a 11	3	63,63
	4 a 6	2	42,42
	menos de 4	1	21,21
Modalidad de participación	Unidades del centro	Horas semanales no lectivas	Cuantía mensual
Profesor Coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos	más de 45	8	220,00
Profesor Coordinador TIC de centros Superiores de Enseñanzas Artísticas		8	220,00
Profesor Coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos	26 a 45	5	140,00
Profesor Coordinador TIC de centros de Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos	menos de 26	4	107,00

Programa en los Institutos de Educación Secundaria de innovación tecnológica			
Modalidad de participación	Horas semanales	Cuantía mensual	
Profesor coordinador IES		215,94	
Profesor que imparte docencia en una materia aplicando las nuevas tecnologías	Más de 10	164,53	
	Entre 6 y 10.	123,41	
	5	68,55	
	4	54,84	
	3	41,14	
Actividades dirigidas a la convivencia escolar			
Modalidad de participación	Horas mensuales	Tardes	Cuantía mensual
Profesor de IES que realiza actuaciones fuera de la jornada laboral	16	8	215,94
	8	4	107,97
	4	2	53,99
	2	1	27,00
Maestro CEIP, que realiza actuaciones fuera de la jornada laboral	16	8	133,68
	8	4	66,84
	4	2	33,42
	2	1	16,71
Maestro de CEIP Coordinador del programa salud integral, con dedicación de un mínimo de tardes y 4 horas semanales y un mínimo de 16 horas mensuales			133,68

Conceptos básicos

Retribuciones básicas

Sueldo. El que corresponde al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo al que pertenezca el funcionario.

Trienios. Consistentes en una cantidad igual para cada uno de los grupos por cada tres años de servicios. (En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en grupos distintos, se computará el trienio completo en el grupo superior).

Pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre. Cada una incluirá un importe por las cuantías fijadas en concepto de sueldo y trienios, así como el de una mensualidad del complemento de destino mensual que se perciba.

Las cuantías correspondientes a "sueldo" y "trienio" de la paga extraordinaria son distintas a las cuantías por los mismos conceptos de las pagas ordinarias mensuales debido, inicialmente, a la aplicación del *Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y posteriormente a las cantidades fijadas en la Ley de Presupuestos del Estado.*

Pagas adicionales. Se percibirán dos pagas iguales, una en junio y otra en diciembre, por la cuantía del 90% del complemento específico.

Retribuciones complementarias

Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. En la Ley de Presupuestos Generales, la Comunidad Autónoma fijará anualmente la cuantía por este complemento que corresponda a cada nivel.

Complemento específico, único para cada puesto de trabajo que lo tenga asignado, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos de ellos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidades o peligro. Se abonará en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre. El complemento específico está compuesto por los siguientes componentes:

- **Componente General.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece como Complemento Específico General Docente.)
- **Componente Autonómico.** Importe que se percibirá con carácter general por el desempeño de los puestos de la función pública docente. (En la nómina aparece integrado en Complemento Específico General Docente.)
- **Componente Singular.** Importe que se percibirá por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales y de otros puestos de carácter singular. No se pueden compatibilizar dos cargos o puestos de trabajo.
- **Componente por Formación Permanente (sexenios).** Importe que se percibirá por cada seis años de servicio, siempre que hayan acreditado diez créditos de formación durante el periodo de cómputo del sexenio.

Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. Los importes se devengarán durante los meses en que la concreta actividad se desempeñe a lo largo del período lectivo del curso escolar.

– Se puede cobrar más de un complemento de productividad.

– Al ser complementos retribuidos por trabajo efectivo, no se cobran estando en situación de incapacidad temporal.

El **complemento de tutoría de Secundaria** es un complemento de productividad que, sin embargo, no se puede simultanear con el ejercicio de puesto docente singular o de gobierno de los centros, salvo que se autorice expresamente por la DAT. Se devengará de septiembre a junio, si bien en estos dos meses el importe se duplicará, con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en estos meses (*ORDEN de 15 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se modifica el Anexo de la Orden de 1 de octubre de 2010, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas que impliquen especial dedicación al centro, innovación educativa y enseñanza bilingüe, y se incorporan nuevos supuestos al Anexo de la misma*).

Igual tratamiento se da al complemento de **coordinador TIC** sin compensación horaria de los centros de Educación Secundaria, Régimen Especial, Educación de Adultos y centros superiores de Enseñanzas Artísticas (*Orden de 16 de enero de 2012 para la Gestión de Nóminas*).

Retribuciones de Funcionarios en prácticas

Los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública de la Comunidad de Madrid, sean nombrados funcionarios en prácticas en la misma, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo en el que esté clasificado el Cuerpo, la Escala o la Especialidad en que aspiren a ingresar (Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas).

Retribuciones de Profesores de Religión y Asesores lingüísticos

Los profesores de Religión y los asesores lingüísticos percibirán el importe de las retribuciones, en los mismos términos que los funcionarios interinos de cuerpos docentes no universitarios del respectivo nivel educativo, distribuidas en catorce pagas iguales. Cobrarán los trienios según la sentencia correspondiente a su recurso.

Retribuciones de Funcionarios interinos

Los Funcionarios interinos, percibirán el sueldo correspondiente al grupo o subgrupo en el que está incluido el Cuerpo en que ocupen vacante o realicen sustituciones, los trienios que tuvieran reconocidos y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Con respecto a las pagas extraordinarias, hay que señalar que, cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados, en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

En el caso de cese en el servicio activo en un Cuerpo, Escala o Categoría, la paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y los derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

Reducción de jornada

En aquellos supuestos en los que el personal funcionario realice una jornada de trabajo reducida, esto implicará la reducción proporcional de haberes. Esta tendrá lugar sobre la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, trienios incluidos. La reducción de jornada también afectará a las pagas extraordinarias.

El importe de la paga extraordinaria correspondiente a un período de tiempo trabajado en jornada reducida será el que resulte de la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el período o períodos no afectados por la reducción de jornada, pero incluidos en los seis meses anteriores al devengo de la paga extraordinaria, se dividirá la cuantía de la que, en la fecha 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, y se multiplicará este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.
- Para el período o períodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía reducida de forma proporcional a la propia reducción de jornada.